CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "R.H.P. DEL ABG. WILLIAM GUSTAVO AMARAL MARTÍNEZ, EN: LISA LUCIANA MONGES RODAS C/ CARLOS GUILLERMO DOMÍNGUEZ S/ INDEMNIZACIÓN".----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL -8-05-2024 Raque López Franco Asistente

A.I. Nº 352

Asunción, 7 de mayo del 2.024.

Y VISTOS: Los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por el Abogado Sergio Ruíz Rolón, en representación de la firma Rápido Yguazu S.A. de Transporte y Turismo, contra los apartados tercero y cuarto del Auto Interlocutorio Nº 419, con fecha 22 de Julio del 2.022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Cuarta Sala, de la Capital; el informe del Actuario obrante a f. 37; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe del Secretario Judicial (f. 37) se advierte que, la última actuación procesal de la cual existe constancia en el expediente, es la Providencia de fecha 5 de Julio del 2.023, obrante a f. 36 de autos.------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, establece: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".----------

En el caso se advierte que desde el dictado de la Providencia de fecha 5 de Julio del 2.023 hasta la fecha, ha transcurrido un plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliera acto procesal alguno capaz de instar el curso del proceso.----

Por lo tanto, corresponde declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas a la Parte Apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.----------

Por tanto, la Excelentísima;

…///…

…///…

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER Costas a la Parte Apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante Mí:

Alberto Martínez Simón
Ministro

César Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA